



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo: -Autorizar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”.

(CONV/20/2016)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Texto del Convenio de referencia
- 3.-Orden aprobatoria del texto del Convenio.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Universidades.
- 6.-Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 26/04/2016.
- 7.-Informes emitidos por: Director del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” de Murcia, Servicio de Personal Docente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, e informe económico presupuestario del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General.
- 8.-Informe Jurídico complementario de fecha 17 de junio de 2016.



AL CONSEJO DE GONIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera interesante y beneficioso para los futuros titulados superiores de música la existencia de un "Master Universitario de Investigación Musical" que amplíe sus estudios y capacite para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados. El Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Título superior de Música queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior y es equivalente al título universitario de grado. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los títulos superiores de música habilitan para el acceso al Master Universitario.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir en este caso con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En este sentido se establece el presente convenio con el fin de instrumentar la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia en orden a desarrollar el Master Universitario en Investigación Musical.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto



desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior. Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

En base a esto se fijan los objetivos del Master Universitario en Investigación Musical, en el que, mediante la firma del presente convenio se pretende, desde la Consejería de Educación y Universidades, colaborar con la Universidad de Murcia en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Master aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento, así como el profesorado del Conservatorio designado para impartir clases en él.

Visto lo anterior y en virtud de los artículos 6 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

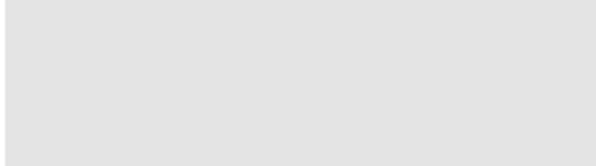
PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL” que se adjunta como anexo.

Murcia,

21 JUN 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”

En Murcia a XX de XX de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para la firma del presente Convenio autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ... de de 2016

De otra parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto



EXPONEN

I

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

II

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

III

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera interesante y beneficioso para los futuros titulados superiores de música la existencia de un “Master Universitario de Investigación Musical” que amplíe sus estudios y capacite para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados. El Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Título superior de Música queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco de Cualificaciones



para la Educación Superior y es equivalente al título universitario de grado. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los títulos superiores de música habilitan para el acceso al Master Universitario.

IV

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir en este caso con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

V

Los objetivos del Máster Universitario en Investigación Musical son:

- 1.- Adquirir las herramientas necesarias para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados a través de metodologías específicas.
- 2.- Comprender la interrelación entre la música y otras disciplinas o áreas de conocimiento universitarias.
- 3.- Aportar nuevas herramientas para enriquecimiento de los estudios culturales de minorías y los de género.
- 4.- Facilitar el acceso a la investigación en este ámbito mediante la realización de Tesis Doctorales.

VI

Las partes convenientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio. Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo en orden a desarrollar el Máster Universitario en Investigación Musical.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Para la realización del objeto descrito en la cláusula primera se establecen los siguientes compromisos:

1. Por la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y del Conservatorio Superior de Música de Murcia:

Colaborar en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Máster aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales existentes en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, en horario que no interfiera con el normal funcionamiento del mismo, así como el profesorado que se relaciona en Anexo al presente Convenio, considerando los créditos impartidos en las enseñanzas del Master como parte de la carga lectiva que realizan en su centro de origen. Los profesores designados tendrán reconocida a estos efectos una carga lectiva en su centro de origen de setenta y dos horas anuales, a razón de dos horas semanales, con el fin de que puedan impartir cuarenta y ocho horas de docencia en el Máster y dedicar veinticuatro horas a la dirección de Trabajos de Fin de Máster.

2. Por la Universidad de Murcia

- Formalizar la admisión y matrícula de los estudiantes, que serán considerados a todos los efectos alumnos de ésta.
- Expedir el título de Máster Universitario en Investigación Musical por la Universidad de Murcia para todos aquellos estudiantes que superen las enseñanzas previstas.



- Organizar y desarrollar las enseñanzas objeto del Máster aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento.
- Aportar el profesorado que se relaciona en Anexo al presente Convenio. Los créditos impartidos serán contabilizados en el Plan de Ordenación Docente de cada profesor.

Tercera.- Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que asumirá igualmente su interpretación y la coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

El Director General de Universidades e Investigación o persona en quién delegue será su Presidente; actuará como Secretario el representante más joven de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo.



Cuarta.- Financiación

El coste derivado de la firma del presente convenio es de 857,75 € mensuales, aplicable a la partida presupuestaria 150400.422E.170.00.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante las ediciones 2015/16 y 2016/17 del Máster Universitario en Investigación Musical y siendo prorrogable cada dos años por acuerdo expreso de las partes.

Sexta.- Régimen Jurídico

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera.

Séptima.- Extinción-mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las partes por las siguientes causas:

- a) Acuerdo expreso de las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) Celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicada con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee su terminación.
- e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de extinción del Convenio, las partes se comprometen a asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster la posibilidad de finalizarlos.



ANEXO I

PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

José Antonio Clemente Buhlal

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

José Francisco Ortega Castejón

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

Esperanza Clares Clares

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

Francisca Pérez Carreño

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

Salvador Rubio

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

María José Alcaraz León

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

Antonio Pérez Lozano

Profesor Departamento de Fisioterapia de la Facultad de Medicina

Luis Puelles López

Profesor Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología (Área de Anatomía Humana) de la Facultad de Medicina

Antonio Serna Ballester

Profesor (Personal de Administración y Servicios ATICA) Ingeniero Técnico.

Francisco Balibrea Gallego

Profesor Dpto. de Matemáticas

PROFESORADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA

Consuelo Prats Redondo

Profesora del Departamento de Musicología del Conservatorio Superior de Música de Murcia

Antonio Narejos Bernabeu

Profesor del Departamento de Piano del Conservatorio Superior de Música de Murcia

En caso que alguno de estos profesores deje de impartir docencia en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, anualmente y dependiendo de las circunstancias del centro, la Comisión de seguimiento propondrá el profesorado adecuado.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
y Universidades



Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por triplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

D. Pedro Orihuela Calatayud

D^a María Isabel Sánchez-Mora Molina



ORDEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera interesante y beneficioso para los futuros titulados superiores de música la existencia de un "Master Universitario de Investigación Musical" que amplíe sus estudios y capacite para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados. El Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Título superior de Música queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior y es equivalente al título universitario de grado. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los títulos superiores de música habilitan para el acceso al Master Universitario.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir en este caso con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En este sentido se establece el presente convenio con el fin de instrumentar la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" y la Universidad de Murcia en orden a desarrollar el Master Universitario en Investigación Musical.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.



El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

En base a lo anterior se fijan los objetivos del Master Universitario en Investigación Musical, en el que, mediante la firma del presente convenio se pretende, desde la Consejería de Educación y Universidades, colaborar con la Universidad de Murcia en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Master aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento, así como el profesorado del Conservatorio designado para impartir clases en él.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la redacción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”** que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del texto del Convenio mencionado en el punto primero.

21 JUN 2016

Murcia,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera interesante y beneficioso para los futuros titulados superiores de música la existencia de un “Master Universitario de Investigación Musical” que amplíe sus estudios y capacite para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados. El Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Título superior de Música queda incluido a todos los efectos en el nivel 2 del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior y es equivalente al título universitario de grado. En este sentido, y de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los títulos superiores de música habilitan para el acceso al Master Universitario.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir en este caso con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En este sentido se establece el presente convenio con el fin de instrumentar la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” y la Universidad de Murcia en orden a desarrollar el Master Universitario en Investigación Musical.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

861/2010, de 2 de julio y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

En base a lo anterior se fijan los objetivos del Master Universitario en Investigación Musical, en el que, mediante la firma del presente convenio se pretende, desde la Consejería de Educación y Universidades, colaborar con la Universidad de Murcia en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Master aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento, así como el profesorado del Conservatorio designado para impartir clases en él.

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”**

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, 6 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Juan Monzó Cabrera

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”

INFORME MEMORIA

Con fecha 27 de septiembre de 2013 se publicó en el BORM la Resolución de 26 de julio de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo del “Máster Universitario en Investigación Musical”

La cláusula quinta del mencionado convenio establecía la vigencia del mismo hasta la finalización de la edición 2013-2014, siendo prorrogable cada dos años mediante acuerdo expreso de las partes. Dado que el convenio ha caducado y se ha iniciado una nueva edición del master objeto del mismo, procede la firma de un nuevo convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia para el desarrollo del “Máster Universitario en Investigación Musical” en el curso 2015-2016 y 2016-2017.

El Master en Investigación Musical permite, a los titulados superiores en música, continuar y ampliar sus estudios y los capacita para desarrollar la investigación de la música en sus distintos apartados. Es por ello que se considera interesante la firma de este convenio de colaboración que haga posible el desarrollo del mismo.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir en este caso con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición.



En este sentido se establece el presente convenio con el fin de instrumentar la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia en orden a desarrollar el Master Universitario en Investigación Musical.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

En base a lo anterior se fijan los objetivos del Master Universitario en Investigación Musical, en el que, mediante la firma del presente convenio se pretende, desde la Consejería de Educación y Universidades, colaborar con la Universidad de Murcia en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Master aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento, así como el profesorado del Conservatorio designado para impartir clases en él.



Financiación

La suscripción del presente convenio conlleva, para la Comunidad Autónoma las siguientes obligaciones:

En lo referente a instalaciones, infraestructuras y recursos materiales se utilizarán las instalaciones y recursos existentes en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Masotti Littel", siempre que existan aulas disponibles y que no interrumpa el normal funcionamiento de la actividad lectiva propia del centro.

Tal y como indica el informe remitido por el director del centro, el master se imparte utilizando un aula del Conservatorio Superior, equipada con ordenador, proyector, pantalla y equipo de reproducción de sonido (equipamiento habitual del aula). El aula se utiliza los sábados del primer cuatrimestre del curso y la apertura del centro en sábado está encomendada a uno de los conserjes, que cuenta con vivienda en el Conservatorio Superior, y que, por tal motivo desempeña este servicio sin incremento de gasto.

En lo referente a recursos humanos, visto informe de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, los importes de las retribuciones mensuales de los profesores del Conservatorio Superior de Música que va a impartir clases en el Master Universitario de Investigación Musical son:

Consuelo Prats Redondo: 465,94€

Antonio Félix Narejos Bernabeu: 391,81€

La partida presupuestaria correspondiente es: 150400.422E.170.00.

De acuerdo al informe económico presupuestario, la suscripción del presente convenio no conlleva las fases iniciales del procedimiento de gestión de los créditos. Los gastos se tramitarán con posterioridad.

Legalidad, acierto y oportunidad

El presente Convenio se configura como el instrumento jurídico que regulará la colaboración con la Universidad de Murcia para la realización del Master Universitario de Investigación Musical. El Convenio recoge las obligaciones de las partes y establece la comisión para el control e interpretación del convenio.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuirá al cumplimiento de los objetivos de política de enseñanzas superiores del Gobierno de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de junio de 2016

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Fdo.: Antonio José Mula Gómez

LA TÉCNICO/A EDUCATIVA

Fdo.: María Teresa Cañizares Jover



Expte: Conv/20/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”.

Con fecha 11 de abril de 2016 tiene entrada en el Servicio Jurídico el expediente relativo al convenio referenciado en el asunto, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 6 de abril.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se compone de la siguiente documentación:

- Informe Memoria del Servicio de Universidades.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación.
- Borrador de Convenio.
- Borrador de Orden del Consejero de aprobación del texto del convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.
- Certificado del Secretario General de la Universidad de Murcia que acredita la conformidad de este organismo al convenio propuesto.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El convenio propuesto tiene por objeto instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo en orden a desarrollar el Máster Universitario en Investigación Musical.

SEGUNDA.- Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

TERCERA.- Según se desprende del contenido de la memoria citada y del propio convenio, la actividad objeto del mismo va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según el artículo 4 de la misma.

CUARTA.- La normativa aplicable al convenio que se informa es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto número 56/1996).



QUINTA.- El texto del Convenio propuesto debe recoger el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del citado Decreto 56/1996. Al respecto, deben realizarse determinadas observaciones:

1ª). El apartado b) del referido artículo 5 exige que se plasmen en el convenio los títulos competenciales que fundamentan la actuación de colaboración y las razones que la motivan.

No parece acertado el título competencial al que se alude para fundamentar la actuación de la Comunidad Autónoma. Así, el convenio se ampara en el artículo 58.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) que atribuye a las Administraciones educativas la obligación de fomentar los convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas, cuando no estamos ante estudios de doctorado sino de máster, ni tampoco nos movemos en el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores oficiales, por cuanto que el máster de investigación musical ha sido configurado como un máster universitario y no como una enseñanza artística de máster propiamente dicha, entendiéndose por tal la regulada en los artículos 9 y 13 y siguientes del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la LOE. Así se deduce tanto de su denominación como del Decreto de implantación del citado máster (Decreto n.º 40/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 269/2009, de 31 de julio, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Grado y en su caso de Máster y Doctorado en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Católica San Antonio de Murcia a partir del curso 2009-2010, y el Decreto n.º 229/2010, de 30 de julio, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas de títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado en las universidades de la Región de Murcia para el curso 2010-2011, BORM de 12 de abril). Por este motivo, deben suprimirse las citas que el convenio hace al artículo 58.5 de la LOE y al Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la LOE.

Tampoco parece servir para justificar la actuación de colaboración de la Comunidad Autónoma el artículo 58.6 de la LOE, relativo a la obligación de los centros de enseñanzas artísticas superiores de fomentar programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que le sean propias, puesto que parece que la envergadura



de un máster universitario en investigación musical excede, con mucho, el de un programa de investigación.

2ª). En relación con el apartado d) del artículo 5 del Decreto 56/1996, cabe resaltar que la cláusula cuarta del convenio, relativa a la financiación, dice que la suscripción del mismo no conlleva "costo adicional" para la Comunidad Autónoma, afirmación que se reproduce en el informe memoria. Sin embargo, en la cláusula segunda del convenio se establecen una serie de obligaciones a cargo de la Comunidad Autónoma que comprenden la aportación de medios materiales (instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento) y personales (profesorado que se relaciona en el anexo I), sin que aparezca justificado en el expediente la razón por la que tales aportaciones no suponen ese coste adicional. Al respecto, cabe destacar que el artículo 5 apartado d) del Decreto 56/96 requiere que se detalle la financiación del convenio, incluyendo el detalle de la aplicación económica en su clausulado, siempre que del mismo se deriven prestaciones económicas para las partes, y que el artículo 7.2 de la citada norma exige que se aporte al expediente informe del servicio competente que acredite la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente si de la firma del convenio se derivasen obligaciones económicas para las partes, así como fiscalización de la Intervención, en su caso. Por tanto, lo relevante para determinar la exigencia de tales requisitos será determinar si por la firma del convenio la Comunidad Autónoma asume o no nuevas obligaciones económicas, siendo innecesario que se hable de "costes adicionales". Si con la expresión "costes adicionales" se quiere decir que la Comunidad Autónoma puede asumir esas obligaciones con sus propios medios, deberá quedar justificado en el expediente mediante informe detallado de los órganos competentes: informe de la dirección general proponente en el caso de los medios materiales e informe del Servicio de Personal Docente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el caso de los medios personales.

3ª). En relación con el apartado e) del artículo 5 del Decreto 56/1996, convendría precisar en el Reunidos que el convenio ha sido autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha...., en lugar decir que la consejera ha sido autorizada para su firma.

4ª). En relación con el apartado h) del artículo 5 del Decreto 56/1996, para



valorar la cláusula de vigencia del convenio, se debería dejar constancia en el expediente de la situación de los convenios anteriores, y justificar por qué razón se le está dando vigencia retroactiva al convenio para un curso ya iniciado.

5ª). Se debería modificar el título del convenio para suprimir la mención al Conservatorio de Superior de Música de Murcia, puesto que es un centro dependiente de la propia consejería y no es, ni puede ser, parte suscriptora del convenio.

Asimismo, se sugiere alterar el orden de las menciones y nombrar en primer lugar a la Comunidad Autónoma, cambiando, en consecuencia, en el Reunidos, el orden de las partes firmantes.

6ª). En cuanto a la cláusula segunda, relativa a las obligaciones de las partes, debería de precisarse que las obligaciones establecidas en el punto 1 las asume la CARM, si se quiere a través de la Consejería de Educación y Universidades y el conservatorio superior de Música, pero no la propia consejería.

SEXTA.- Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción e inscripción del convenio, se extrae el siguiente régimen:

-Según lo preceptuado en el artículo 8.1 y 8.3 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar y suscribir el convenio la tiene atribuida el Consejero de Educación y Universidades.

-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar el Convenio al Consejo de Gobierno.

- De conformidad con los artículos 2 y 10 del Decreto 56/96, será necesaria su inscripción en el Registro General de Convenios.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-279645
F. 968-228480

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable del expediente a la introducción de las modificaciones indicadas en la consideración jurídica quinta y a la ampliación del expediente en el sentido indicado anteriormente (ampliación del informe memoria del Servicio de Universidades de la dirección general proponente e incorporación de informe del Servicio de Personal Docente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos).

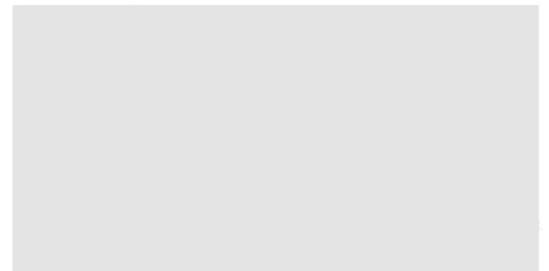
Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia a 26 de abril de 2016.

Vº. Bº.
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICA CONSULTORA
(POR DESEMPEÑO PROVISIONAL DE
FUNCIONES)



Paula Molina Martínez-Lozano

LA ASESORA JURÍDICA



Ana Pilar Herrero Sempere



INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
CONTRIBUCIÓN DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA
"MANUEL MASSOTTI LITTEL"
AL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL
DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

1. La Consejería de Educación y Universidades participa, a través de un convenio en el que compromete determinados recursos de este Conservatorio Superior, en el desarrollo del Máster Universitario en Investigación Musical de la Universidad de Murcia.

2. Los recursos comprometidos son los siguientes:

2.1 Los Dres. D. Antonio F. Narejos Bernabeu y Dña. Consuelo Prats Redondo, profesores de este centro, forman parte del elenco docente del Máster.

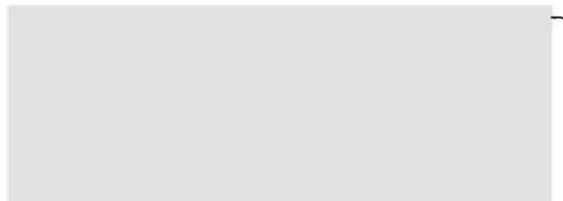
Cada uno de ellos dedica al Máster dos (2) horas semanales, que se computan como lectivas en su horario individual del Conservatorio Superior. Este tiempo se dedica a docencia de las asignaturas que tienen encomendadas, tutoría de trabajos de fin de Máster y, eventualmente, participación en tribunales de evaluación de dichos trabajos.

2.2 Un aula del Conservatorio Superior, equipada con ordenador, proyector, pantalla y equipo de reproducción de sonido. Este equipamiento es el habitual del aula (no es específico para el Máster).

El aula se utiliza los sábados del primer cuatrimestre del curso para impartir las asignaturas del Máster encomendadas a los Dres. Narejos y Prats. Este uso no interfiere con las actividades del Conservatorio Superior, que se desarrollan de lunes a viernes.

La apertura del centro en sábado está encomendada a uno de los conserjes, que cuenta con vivienda en el Conservatorio Superior y que, por tal motivo, desempeña este servicio sin incremento de gasto, en aplicación del artículo 14º de la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan jornadas y horarios del personal no docente que presta servicios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades. (BORM del 11 de agosto).

Murcia, 4 de mayo de 2015



Miguel Ángel Centenero Gallego





INFORME DEL SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE SOBRE EL IMPORTE DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN EL MASTER UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MUSICAL.

La resolución conjunta de fecha 1 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, autoriza al profesorado del Conservatorio Superior de Música de Murcia la dedicación de determinadas horas lectivas para la impartición del master universitario en investigación musical, por lo que a petición del Director General de Universidades se informa sobre los importes de las retribuciones mensuales de los profesores del Conservatorio Superior de Música de Murcia, relacionados en el Anexo I del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el desarrollo del master universitario en investigación musical:

-Consuelo Prats Redondo. El importe íntegro mensual es de 4.659,43 €, por lo que la impartición de las 2 horas lectivas semanales importe 465, 94 €.

- Antonio Félix Narejos Bernabeu. El importe íntegro mensual es de 3.918,09 €, por lo que la impartición de las 2 horas lectivas semanales importa 391, 81 €.

La partida presupuestaria correspondiente es: 150400.422E.170.00.

Murcia, a 16 de mayo de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO
DE PERSONAL DOCENTE

Fdo.: Jose Antonio Martinez ASIS



Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECU

Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez



INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en relación con el Convenio de Colaboración la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo del "Máster Universitario en Investigación Musical", remitido a este Servicio, se informa lo siguiente:

PRIMERO: Visto el informe del Servicio de Personal Docente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 16 de mayo de 2016, en el que consta un importe íntegro mensual de 8577,52 €, correspondiente a 80 horas lectivas de los dos catedráticos de enseñanzas de régimen especial del Conservatorio Superior de Música de Murcia que van a participar en la impartición del citado máster y las cláusulas segunda y quinta del borrador del convenio, el costo indirecto de la suscripción del presente convenio asciende a 15439,54 € (7719,77 € por la dedicación de 72 horas lectivas de dichos catedráticos por edición), sin contar los posibles costes de agua, electricidad, limpieza, material de oficina, etc., que se deriven de la actividad.

SEGUNDO: La suscripción del presente Convenio no conlleva las fases iniciales del procedimiento de gestión de los créditos, por ello, no procede ahora la autorización ni la disposición o compromiso del gasto. Los gastos se tramitarán con posterioridad, según la naturaleza de los mismos, y siguiendo el procedimiento que legalmente proceda, incluida la fiscalización, en su caso.

Murcia, 3 de junio de 2016

El jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria

Jesús Enrique Martínez Mercader



Expte: Conv/20/2016

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL “MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN MUSICAL”.

Visto el expediente relativo al convenio referido en el asunto, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación tras la emisión del informe jurídico de fecha 26 de abril de 2016, con entrada en este Servicio Jurídico el 8 de junio, se observa que se han cumplido las observaciones realizadas en el informe jurídico. Cabe destacar que se han modificado los títulos habilitantes en que se ampara la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se han concretado las obligaciones que ésta asume por la suscripción del convenio.

Asimismo, se ha completado el expediente con la aportación de tres informes: informe del Director del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” de Murcia, informe del Servicio de Personal Docente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, e informe económico presupuestario del Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-279645
F. 968-228480

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable.

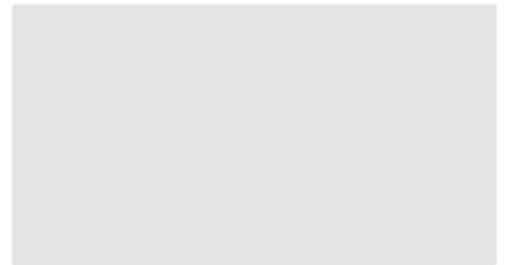
Murcia, 17 de junio de 2016.

Vº.Bº.
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICA CONSULTORA
(POR DESEMPEÑO PROVISIONAL DE
FUNCIONES)



Paula Molina Martínez-Lozano

LA ASESORA JURÍDICA



Ana Pilar Herrero Sempere